



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE, ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN BOLLULLOS PAR DEL CONDADO-**

**1.-OBJETO .**

El contrato tiene por objeto la renovación del firme (reasfaltado) de la Calle Almaraz 6.250,00 m<sup>2</sup>, Calle Antonio González El Raya 680,00 m<sup>2</sup>, Calle Alfredo Pérez Cano 660,00 m<sup>2</sup> y Calle Federico Martín Bahamonte 1.167,00 m<sup>2</sup> (desde calle Alberto Fernández a calle Almaraz); **siendo el total de metros a ejecutar 8.757,00 m<sup>2</sup>** mediante una capa de mezcla bituminosa en caliente AC16 Surf D de 6 cm de espesor en todas las calles, sobre el firme existente mediante un riego de adherencia y las deficiencias existentes con el fin de obtener una superficie uniforme en cada una de ellas. Comprende el transporte, suministro y extendido de la capa descrita.

La ejecución de este proyecto se realizará de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas en el DIT y en las NTE.

Este pliego tiene como finalidad definir la ejecución del contrato y las condiciones que se deben de cumplir, complementando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo aquello que no se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio Proyecto a ejecutar, el contratista tendrá que cumplir aquello especificado en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en las normativas de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 1215/97), así como cualquier otra normativa en vigor y estarán homologados. El adjudicatario será el responsable de la obra y de todos los trabajos de modificación necesarios para su correcta ejecución

El objeto del contrato no puede dividirse en lotes al estar vinculado a un proyecto técnico. En caso de plantearse la división supondría una pérdida de calidad en el resultado del contrato, así como pérdida de eficacia en su control y supervisión y aumento de probabilidad de accidentes por la diversidad de contratistas e interferencias entre ellas.

**2.-PRECIO. VALOR ESTIMADO.**

**El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 85.297,38 euros IVA incluido.** Se entenderá comprendido en el precio ofertado para la ejecución de la obra todos los gastos excepto el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que se desglosará aparte. La imputación presupuestaria se hace con cargo al ejercicio económico del 2021.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**3. REVISIÓN DE PRECIOS.** No procede revisión de precios.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**4.-FORMA DE PAGO.** La facturación se realizará mediante certificación final de obra, visada por la dirección de obra, los servicios técnicos y previo la aprobación por el órgano competente.

**5.-DURACIÓN.** El plazo de ejecución del objeto del contrato, comenzará desde la firma del acta de comprobación de replanteo, que será en un plazo de cinco días desde la formalización del contrato, y hasta 7 días para su finalización.

**6.- CARECTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.**

**6.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga de forma expresa al cumplimiento del objeto del contrato y a la realización de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en este pliego y sus anexos. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Las jornadas de trabajo realizadas fuera del horario habitual (fin de semana, festivos o en horario nocturno) se realizarán previa autorización de la Dirección Facultativa y servicios técnicos municipales.

**6.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

El beneficiario colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la actuación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar, el nombre de la actuación, importe y plazo previsto, cuyo coste correrá por cuenta del contratista adjudicatario de las obras.

Para el abono del precio de adjudicación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obra.

**7. -SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, bien mediante la clasificación correspondiente o acreditando la solvencia económica o financiera y la solvencia técnica o profesional por cualquiera de los siguientes medios (A o B):

A.- Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo/s: Subgrupo/s: Categoría/s: G 6 b, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o bien mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B.- Los empresarios, acreditarán su solvencia económica, técnica y profesional, de conformidad con lo señalado en los artículos 87 y 88 de LCSP, mediante los siguientes medios:

1.- Solvencia económica y financiera:

Modo de acreditación: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio



## ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 2.- Solvencia técnica y profesional:

Medio de acreditación:

1.-Relación de los trabajos del mismo tipo del objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Requisitos mínimos: Al menos un trabajo de obras de asfalto de importe igual o superior al del contrato.

Forma de acreditación: Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado certificado de buena ejecución expedido por éste.

2.- Que posee de la maquinaria específica para las labores de extensión y compactación de Mezclas Bituminosas en Caliente (MBC). El licitador presentará la declaración responsable jurada. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria acreditará dichos extremos a requerimiento del Ayuntamiento.

### **8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La puntuación final de cada ofertante será la resultante de sumas las calificaciones obtenidas en las siguientes conceptos, hasta un máximo de cien (100) puntos:

**a)Proposición económica:** Máximo puntuación 70 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.

- Obtenido el orden de relación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes. A estos efectos, se tendrá por oferta la baja realizada sobre el presupuesto base de licitación. Se entenderá que la oferta es anormal o desproporcionada cuando el importe ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En aplicación de lo recogido en el artículo 149.4 LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo de 3 días, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir, individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la baja Media, la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en U.T.E. con otra/s empresas, pertenecientes, o no, al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

- A las ofertas siguientes, en el orden de relación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = 70 \text{ puntos} \times \text{oferta más ventajosa/licitación de cada empresa}$

**b) Aumento plazo de garantía:** Máxima puntuación 10 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento del plazo de garantía establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.

- Si alguna Empresa licitadora no presentase mejoras se entenderá que está conforme con el Plazo de garantía exigido por la Administración contratante y su puntuación, en este apartado será de 0 (cero) puntos.

- Obtenido el orden de relación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.

- A las ofertas siguientes, en el orden de relación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = 10 \times \text{oferta de plazo más ventajoso / oferta de plazo de cada empresa}$

**c) Incremento de la superficie a asfaltar:** Máxima puntuación 10 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento de superficie a asfaltar.

- Obtenido el orden de relación de todas las ofertas, se asignará 1 punto por cada 1.000 m<sup>2</sup> de incremento en la superficie prevista de asfaltar, en zonas a determinar por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado hasta un máximo de 10 puntos. Las fracciones inferiores a 1.000 m<sup>2</sup> se les asignará una puntuación proporcional.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**d) Otros criterios objetivos.** Máxima puntuación 10 puntos. Se otorgará hasta un máximo de cinco puntos a aquéllos licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas de edad igual o superior a 55 años que se encuentren en situación de desempleo, o bien personas con certificado de riesgo de exclusión social. Este criterio se evaluará de forma automática otorgándose diez puntos a la oferta que se comprometa a contratar a un mayor número de personas el mayor tiempo incluidas en el párrafo anterior, y cero puntos a la oferta que no se comprometa a contratar personas incluidas en el párrafo anterior, otorgándose a las demás ofertas la puntuación proporcional en función del número de contratos comprometidos.

**10.-CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** Este contrato no podrá modificarse, salvo las causas de modificación previstas en la LCSP.

SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES